Bogotá, 10 de Noviembre de 2023.

Señores

Unidad Mantenimiento Vial

NÚMERO: **OFERTA 1602**
Oferente: **CEMEX COLOMBIA S.A**
Destinatario: **Unidad Mantenimiento Vial**
Proyecto: **Unidad Mantenimiento Vial**
Vigencia: **11 de Noviembre a 30 de Julio de 2024**

Respetados Señores

Cemex Colombia S.A., sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en adelante "Cemex", emite la presente oferta dirigida al Destinatario, para prestar el servicio de Disposición de Material Residuos de Construcción y Demolición (RCD)., que se regirá por los términos y condiciones establecidos en este documento y en lo no contenido en él, por la normatividad comercial que regula la materia, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera - Objeto de la Oferta: En el evento de aceptación de la presente oferta mercantil, Cemex se obliga a prestar los servicios relacionados en la siguiente **Tabla I**, y durante la duración del negocio jurídico derivado del perfeccionamiento de esta oferta.

1. **Tarifas Servicio Sitio de Disposición Final de RCD** (Aplican condiciones y restricciones para las tarifas y condiciones de prestación de los servicios), **Iva incluido.**

TARIFAS		
Fiscala (Av Caracas Km 4 vía Usme) & Tunjuelo Av. Boyacá no 72-04 sur		
Material	Tipo de Vehiculo	Tarifa Viaje (Iva Incluido)
Excavación húmeda	Volqueta Doble (14 m3)	105.000

**Tarifas proyectadas incremento IPC 2024*

Los precios contenidos en la tabla I y sus anexos tienen vigencias hasta 31 de Julio de 2024. En todo caso, en el evento en que se presente incremento en la inflación o un mayor volumén, nuevas obras, cambio en el tipo de material a disponer, entre otros, habrá lugar a la renegociaciòn de las tarifas enunciadas.

¡La Demolicion se recibe gratis!

El material demolición, escombro o fresado pavimento asfaltico se recibe gratis, el material no debe estar mezclado con material de excavacion, de lo contrario se facturará como material de excavación.

Nota: En caso que el Destinatario no cumpla con el volumen promedio mensual contenido en

esta oferta , los precios se actualizaran a la tarifa que corresponda según volumen dispuesto.

Esta oferta tendra vigencia de 15 días después de ser recibida por el cliente, tiempo en el que se deberá enviar la aceptaciòn de la misma.

El servicio de disposición se prestará conforme a las condiciones climáticas que se presenten durante el mes, a su vez y en el transcurso del día se informará sobre las afectaciones que se puedan generar en el desarrollo de la operación, por lo que Cemex se reserva el derecho a cambio de horarios, suspensión parcial o total del servicio, en pro de la seguridad de la operación y del cliente.

- Tarifas con IVA incluido solo para el material de excavación (Aplica únicamente servicio de disposición).

- Para los materiales de Demolición, Concreto, Mampostería, ladrillo, enchape no se generará ningún cobro al cliente. El documento que se emite es un documento informativo y se emite mediante la entrega de una remision y posterior factura promocional.

- Para RCD (Residuos de Construcción y Demolición) se aplican las tarifas enunciadas y únicamente se recibirá el producto si se encuentran previamente seleccionado de acuerdo con la Norma 541 de 1994 o cualquiera que la sustituya.

Alcance de Negocio RCD.

- Servicio de disposición materiales Residuos de construcción y demolición (RCD) generados en el desarrollo constructivo o según la actividad del cliente.
- En tiempo seco tenemos agilidad en el descargue, con tiempo máximo de estadía de 25 minutos
- Servicio de descarpe, servicio de descargue del material en sitio.
- El material se recibe si se encuentran previamente seleccionados de acuerdo con la Norma 541 de 1994 o cualquiera que la sustituya.
- Ningún tipo de material debe contener residuos de varillas, madera, plástico, poli sombra, tuberías, de ser así no se recibirá el material en el sitio de disposición (Materiales No Aptos).
- No se recibe ningún tipo de Lodo que sea producto de aguas residuales.
- En caso de presentarse alguna alteración en las vías de acceso por condiciones climáticas (Lluvias) o condiciones externas, se informará con antelación el cierre parcial o total del sitio de disposición, con el fin de mitigar el riesgo de algún posible accidente o daño del vehículo.

Localización y Horarios de Atención

- **Av. Boyacá (Av. al Llano No. 72-04 Sur)** lunes a viernes de 06:00 a.m. a 5:00 p.m. sábado de 6:00 a.m. a 3:00 p.m.

- **Av. Caracas (Km 4 Vía Usme) lunes a viernes** de 07:00 a.m. a 4:00 p.m. Sábado de 6:00 a.m. a 1:30 p.m.

Para información general, se puede comunicar al número telefónico 3153205107 administración escombrera.

2. **Entregables a cargo del área administrativa de la escombrera**

- Copia de la resolución del Plan de Manejo Ambiental y certificado de disposición final de RCD a través del Portal WEB (Tiempo máximo de respuesta 8 a 10 días hábiles).
- Certificación de Inscripción a Directorio de Proveedores IDU previa solicitud del cliente. (mediante de correo electrónico).
- Estado de cuenta y cuadro de Excel con trazabilidad viaje a viaje de manera diaria o a petición del cliente.

3. **Mínimos de Seguridad a cargo del cliente**

Conductor Vehículo

- Debe contar con cedula de ciudadanía original y licencia de conducir vigente propia de la persona que ingresa, la cual se le solicitará al ingreso o en cualquier momento si así lo determina Cemex. En caso de omisión u oposición a la entrega de estos documentos no le será permitido el ingreso.
- El Vehículo debe contar con Revisión Tecno mecánica y SOAT vigente, el cual será solicitado al ingreso del Sitio de Disposición.
- Correcto funcionamiento del pito de reversa.
- Contar con Epp´s (Casco, botas de seguridad, Camisa manga larga) y portarlos antes de ingresar al sitio de disposición, De lo contrario no será permitido el ingreso...
- Todo conductor que ingrese a la operación podrá ser sometido a una prueba de alcoholemia básica a través de alcosensor y de encontrase positivo, no será permitido el acceso a las instalaciones.

4. **Vinculación y/o activación Cliente**

Para proceder con la vinculación y/o activación del cliente y asignar el respectivo código cliente y obra es necesario el envío de los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio no mayor a 30 días
- Rut Completo.
- Sí es consorcio acta consorcial
- Fotocopia de la Cédula de Representante legal.
- Certificado de composición accionaria hasta beneficiario final con participación mayor a 5%.
- Dirección y teléfonos, persona de contacto
- Formato tratamiento de datos

Parágrafo Primero servicio de disposición para RCD. El Destinatario declara conocer las condiciones del lugar donde se realizará el servicio en lo correspondiente a sus vías, condiciones climáticas y sociales, y demás condiciones propias de la localización, razón por la cual Cemex no

aceptará ningún reclamo por perjuicios o costos adicionales que deba sufragar el Destinatario por causa de condiciones adversas o dificultades en el cumplimiento.

La disposición se realizará en diferentes patios y se presentarán adecuaciones constantes de los mismos, por lo que el conductor y/o cliente deben reconocer internamente las vias de acceso y zonas de descargue en constante cambio. El conductor debe ser autónomo y responsable del manejo del vehículo internamente en las vias de las escombreras. Cemex no se hace responsable por daños o afectaciones de los vehiculos por varadas, atascamientos o volcaduras, o acciones mecánicas que realice el conductor internamente a sus vehículos. El conductor que ingrese debe tener la pericia y conocimiento previo antes de disponer y abstenerse de ingresar o avanzar en el descargue si identifica riesgos asociados a la actividad o no se encuentra en condiciones para ingresar.

El cliente debe garantizar que el conductor cuente con la experiencia, conocimientos y capacitaciones asociadas a seguridad industrial, seguridad vial, salud en el trabajo y política de alcohol y sustancias psicoactivas previamente al ingreso de la escombrera.

El cliente deberá garantizar que tanto sus vehículos como sus conductores cuentan con las condiciones óptimas para la realización de la actividad, por lo cual realizará revisiones periódicas. Cemex no se hace responsable por omisión o incumplimiento por parte del conductor o condiciones del vehículo en caso de que se presente alguna novedad en sitio.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones, las partes tendrán un solo interlocutor designado y autorizado por el cliente, por lo cual, será esté la única persona a la cual se le dará información relacionada con la ejecución del contrato.

Es responsabilidad del cliente, mantener su flota de vehículos en perfectas condiciones mecánicas y realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos. Cemex podrá retirar un vehículo de la operación si por condiciones mecánicas se evidencia que puede poner en riesgo su integridad y/o la de los demás clientes.

Todo subcontratista del cliente que ingrese a las instalaciones de Cemex deberá asumir las mismas condiciones de la presente oferta mercantil asociadas a las políticas de seguridad industrial , vial , salud en el trabajo y política de alcohol y sustancias psicoactivas previamente al ingreso de la escombrera, en caso de que el subcontratista o conductor asociado al cliente presente alguna novedad deberá escalar directamente con la empresa contratista , Cemex no se hace responsable por omisión de las políticas internas por parte del conductor o el subcontratista.

Segunda - Reajuste de Precios: Los precios establecidos en la cláusula primera de esta oferta se mantendrán sin reajuste hasta el día 31 de Julio de 2024.

A partir del día 1 de agosto de 2024, los precios aquí establecidos se incrementarán de acuerdo con IPC del año anterior o a consideraciones según la negociación para ese periodo.

Tercera - Forma de Pago: El valor de los servicios relacionados en la cláusula primera, así como cualquiera adicional, deberán ser pagados por el Destinatario de la siguiente forma: Contado – anticipado.

En caso de que la forma pactada sea a crédito, el Destinatario deberá efectuar el pago de los productos en el plazo pactado respecto de la fecha de expedición de las facturas, previa

aprobación del estudio de crédito y del cupo asignado y según el procedimiento establecido por Cemex.

En el evento de presentarse mora en el pago de productos o servicios descritos en esta oferta, se generarán a cargo del Destinatario intereses de mora a la máxima tasa legal permitida respecto de los saldos pendientes de pago.

Cemex, se reserva la facultad de suspender los nuevos servicios solicitados por el Destinatario o en su defecto de terminar unilateralmente el servicio, en el evento de presentar sobrecupo o cartera vencida, correspondientes a servicios anteriores o intereses causados y durante el tiempo que dure la mora. Los despachos y el servicio o prestación de los servicios objeto de esta oferta podrán reanudarse cuando Cemex verifique el pago de las sumas adeudadas por el Destinatario, sin perjuicio de la aplicación de la disposición, referente a reajuste de precios por suspensión superior a dos (2) meses.

Cuarta - Vigencia del negocio jurídico derivado de la aceptación de la oferta: El negocio ofrecido estará vigente a partir de la fecha de su aceptación y hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: (1) La terminación de la Obra, en lo relacionado con el suministro o prestación de servicios objeto de esta oferta, o (2) la llegada del día 31 de Julio del año dos mil veinticuatro (2024). (3) En caso de no disponer material por un periodo mayor a un mes la oferta perderá su vigencia. (4) Si el cliente desea reactivarse en sistema es necesario él envió de una nueva oferta mercantil con las tarifas que correspondan a ese nuevo periodo.

Quinta - Obligaciones Especiales del Destinatario: Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en esta oferta, el Destinatario con la aceptación de esta se obliga especialmente a:

1. Entregar los residuos en las condiciones indicadas en este documento y las normas sobre la materia por Cemex.

2. Utilizar vehículos con Revisión Técnico-mecánica y SOAT al día, esta podrá ser solicitada al ingreso del Sitio de Disposición, correcto funcionamiento del pito de reversa.

3. El conductor del vehículo que transporta los residuos debe contar con Epp´s (Casco, botas de seguridad, Camisa manga larga) y debe portarlos en sitio.

4. Todo conductor que ingrese a las instalaciones de cemex debe ser mayor de edad y portar licencia de conducción vigente.

5. Firmar las remisiones, facturas u otros documentos comerciales que expida Cemex y que correspondan a los servicios prestados, en señal de aceptación de estos y de la obligación de pagarlos.

6. Firmar la remisión del viaje por medio de la persona facultada para tal fin y permitir la salida inmediata de los vehículos de Cemex para evitar daños en el equipo.

7. Pagar el precio de los servicios objeto de esta oferta, en los términos y condiciones previstos en la misma.

8. Cumplir con las normas de seguridad industrial cuando ingrese a las instalaciones de Cemex. Por la suscripción del presente documento el Cliente manifiesta que entiende que

para Cemex es prioritaria la seguridad industrial en su operación, por lo que la violación o incumplimiento de las normas de seguridad industrial implicará, sin consideración a la gravedad de las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento el retiro del vehículo de la operación y para el vehículo, conductor o empresa. Así mismo, se obliga a exigir a sus trabajadores y contratistas que deban ingresar a las instalaciones de Cemex, el cumplimiento de las normas de seguridad industrial de Cemex, las cuales el Cliente manifiesta expresamente conocer y aceptar.

9. Cemex podrá negar el ingreso a sus instalaciones, de cualquier persona que no cumpla con el reglamento de seguridad industrial.

En caso de que el Destinatario no cumpla con su obligación de firmar directamente o a través de la persona designada para ello la presente oferta, las remisiones de los servicios que se deriven de la aceptación tácita de la presente oferta será prueba suficiente para el cobro de las sumas por los conceptos aquí relacionados.

Esquema de Consecuencias en caso de infracción a normas de seguridad:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Cliente establecidas en el presente documento, Cemex podrá determinar las siguientes acciones, en consecuencia, durante el tiempo indicado en la siguiente tabla, el cliente no podrá hacer uso de los servicios prestados por Cemex:

El cliente deberá hacer extensivas las políticas de seguridad industrial, vial, de salud en el trabajo, así como de alcohol y sustancias psicoactivas a los contratistas o empleados que ingresen bajo su nombre en la escombrera, Cemex no se hace responsable por acciones por parte de los conductores que impliquen incumplimiento de estas políticas dentro de las instalaciones de las escombreras. En caso de incumplimiento de las políticas, procederá el siguiente esquema de consecuencias, el cual el cliente declara conocer y aceptar:

TABLA DE CONSECUENCIAS FALTAS OPERATIVAS			
FALTA	1 VEZ	2 VEZ	3 VEZ
Bajarse del Vehiculo sin EPPS o retirarse los EPPS en el recorrido o durante el descargue del viaje	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
Disposicion de materiales no aptos (Basura, Drywall, plasticos,madera, entre otros)	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
Parquear y descargar en las vías principales de ingreso	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
Recoger varillas u otros elementos no autorizados	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
No respetar la señalización	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
Bajarse del Vehiculo para recoger cauchos o verificar compuertas en zona de espera de facturación o descargue	15 días hábiles	30 días hábiles	60 días hábiles
Descargar en sitios no autorizados	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Descarpar en cualquier zona dentro de la mina	30 Dias	45 Dias	60 Dias
No usar las vias vehiculares estabecidas o ir en contravia por las mismas	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Hablar por celular mientras conduce	30 Dias	45 Dias	60 Dias
TABLA DE CONSECUENCIAS FALTAS GRAVES			
FALTA	**1 VEZ**	**2 VEZ**	**3 VEZ**
Agresión verbal	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Exceder la velocidad (20km/h)	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Ofrecer dadivas (Alimentos, Dinero) a funcionarios	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Intento de legalización de viajes con/sin descargue	30 Dias	45 Dias	60 Dias
Falsedad de documento (Vale)	30 Dias	45 Dias	60 Dias
TABLA DE CONSECUENCIAS FALTAS CRITICAS			
FALTA	**1 VEZ**	**2 VEZ**	**3 VEZ**
Agresión Fisica	Prohibido el ingreso	Prohibido el ingreso	Prohibido el ingreso
No atender las instrucciones del personal de descarpe o patios en temas relacionados a seguridad en el sitio de trabajo	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Realizar cualquier accion mecanica en la mina	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Omitir o ignorar las condiciones de vias o patios e ingresar y transitar en lugares que exponen la seguridad del conductor y del vehiculo	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
No mantener la distancia con maquinaria movil	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Mover el vehiculo con el volco Izado	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
No avisar de alguna anomalia con su vehiculo al controlador de patios o personal de cemex	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Realizar operación al volcó si no existe previa autorización y no se han tomado las respectivas medidas de seguridad.	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Ubicarse debajo del volcó o detrás del mismo cuando esta levantado.	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Realizar Maniobra de reversa sin verificar que no se encuentren personas, obstáculos, ni vehículos en el sitio de descargue.	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
No Verificar que el terreno esté firme y acercarse a otros vehículos que descargan.	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
No Permanecer en la cabina mientras descarga	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
No realizar un análisis del entorno con el fin de identificar peligro como líneas eléctricas aéreas y estructuras eléctricas, etc y accionar el vehiculo o la persona a esos sitios	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
Fumar o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones	90 dias	120 dias	Prohibido el ingreso
En caso de resultado positivo prueba alcoholimetria al ingreso de las porterias y ser reiterativo estaria inhabilitado permanentemente de las instalaciones de Cemex	8 dias	Prohibido el ingreso	Prohibido el ingreso

Sexta – Compensación de Cuentas: El Destinatario autoriza expresamente a Cemex para realizar la compensación de obligaciones dinerarias, en el caso que Cemex o cualquiera de las empresas filiales o subordinadas de CEMEX COLOMBIA S.A., sean acreedores del Destinatario, sin necesidad de requerir la autorización o confirmación de éste para su aplicación o descuento de la facturación emitida.

En virtud de lo anterior, el Destinatario autoriza especialmente a Cemex a efectuar la compensación de cuentas respecto de la facturación emitida de las multas o penalidades a cargo del Destinatario, en caso de no concretarse el consumo mínimo de cemento, de conformidad con la cláusula segunda del contrato.

Séptima - Terminación anticipada del negocio jurídico derivado de la aceptación de la oferta: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente oferta, mediante comunicación escrita con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en la cual pretenda darlo por terminado o por la ocurrencia de los siguientes eventos: **(1)** Cuando surjan eventos de fuerza mayor o caso fortuito, que impliquen la imposibilidad de ejecutar el Contrato; **2)** El incumplimiento por cualquiera de las partes, de las obligaciones que asumen en virtud de la aceptación de la presente oferta. **3)** Cuando se establezca por cualquier medio que el Contratista, sus administradores o socios están involucrados en investigaciones o han sido condenados o sancionados en algún proceso penal, administrativo, disciplinario, entre otros, relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, corrupción, o fuesen incluidos en listas restrictivas o de control, principal pero no exclusivamente, las de la ONU, OFAC, entre otras; **(4)** La disolución para fines de liquidación de cualquiera de las partes; **(5)** La cesión de cualquiera de las partes del negocio jurídico derivado de la aceptación de la presente oferta, sin autorización previa de la otra parte

Octava - Renuncia: El hecho de que Cemex no ejerza alguno de sus derechos establecidos en la presente oferta, no constituirá ni se considerará como renuncia o caducidad de dichos derechos, las cuales podrán ser ejercidos en cualquier momento, según decisión discrecional de Cemex.

Novena - Mérito Ejecutivo: De ser aceptado el negocio jurídico objeto de la presente oferta mercantil, las obligaciones y declaraciones contenidas en la misma, prestarán mérito ejecutivo para su exigibilidad, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para constitución en mora al que el Destinatario renuncia expresa y espontáneamente.

Décima - Ley Aplicable: El negocio jurídico derivado de la aceptación de esta oferta se regirá y se interpretará por las leyes de la República de Colombia.

Décima Primera - Integración: Se entenderán incorporadas a la presente oferta y al negocio jurídico surgido en virtud de la aceptación de esta, las disposiciones contenidas en el acta de inicio de suministros a Obra elaborada por Cemex, la cual el Destinatario se obliga a revisar y aceptar por intermedio de la persona designada para tal fin. Ante cualquier contradicción entre lo consagrado en dicha acta y lo expresado en estas cláusulas, primará lo establecido en la presente oferta.

Décima Segunda - Carácter de Independencia: La invalidez o la no aplicabilidad de cualquiera de las cláusulas de esta oferta, no afectará de ninguna forma la validez o cumplimiento de ninguna de las demás cláusulas. Cualquier cláusula inválida o que no pueda cumplirse será considerada excluida de esta oferta y el resto de la oferta será interpretada y ejecutada como si esta no tuviera esa porción o cláusula inválida o sin aplicabilidad.

Décima Tercera - Cesión: El Destinatario no podrá ceder total ni parcialmente el negocio jurídico ofrecido y aceptado a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de Cemex. Cemex por su parte, podrá ceder el negocio jurídico ofrecido y aceptado, a cualquier sociedad que considere.

Décima Cuarta - Notificaciones: Para efectos de notificación el Destinatario y Cemex declaran que recibirán cualquier tipo de comunicación en las siguientes direcciones:

EL DESTINATARIO	_____
Dirección:	_____
Ciudad:	_____
Teléfono:	_____
Correo electrónico:	_____

CEMEX	CEMEX COLOMBIA S.A.
Dirección:	Calle 99 # 9 A – 54 piso 7°
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfono:	6039000

Décima Quinta - Fuerza Mayor o Caso Fortuito: En el evento en que se presenten hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito descritos en la ley, la parte afectada deberá notificar a la otra por cualquier medio la ocurrencia del hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente tenga conocimiento de este. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicha notificación, el Destinatario se reunirá con el interventor designado por Cemex con el fin de precisar los efectos de la fuerza mayor o caso fortuito respecto de sus obligaciones y las acciones a desarrollar para normalizar el suministro de productos.

Décima Sexta - Supervisión: Para efectos de supervisar y controlar la debida ejecución de nuestros acuerdos, Cemex designa a Salome Estephania Fique, Christian Manjarrez. La Supervisora designada por Cemex podrá ser reemplazado en cualquier tiempo, todo lo cual será oportunamente informado.

CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometidos a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos comprometemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contar con controles contables internos sólidos.

Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Oferta, no ha: (i) pagado o recibido, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act “FCPA”) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 (“UK Bribery Act 2010”) así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables.

Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Oferta, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal de el oferente; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX; o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL DONATARIO se compromete a mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Oferta, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Oferta, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Oferta. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este oferta.

Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de la oferta.

Décima Octava- Tratamiento De Datos Personales: El Destinatario y Cemex reconocen que las bases de datos personales resultantes de la ejecución de la presente oferta son de carácter confidencial y que su uso está restringido a los términos y condiciones establecidas en esta cláusula y en esta oferta. En consecuencia, está prohibido el uso de tales bases de datos personales para cualquier finalidad diferente a la contemplada en los documentos mencionados.

El tratamiento de los de datos personales se desarrollará en todo momento dentro del marco normativo de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulen la protección de datos personales en Colombia. En los eventos en los cuales se trate de datos personales de menores de edad o en general datos sensibles, se tendrá especial cuidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y los artículos 6 y 12 del Decreto 1377 de 2013, así como en el formato de autorización que firmarán los titulares o representantes legales del menor de edad, según sea el caso. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas recién enunciadas y a observar como mínimo y en todo momento la Política de Tratamiento de Datos Personales de Cemex (y de las empresas del grupo Cemex), que se encuentra en la página web www.cemexcolombia.com.

Décima octava. - Control para el lavado de activos y financiación al terrorismo:

CEMEX, tiene una postura de cero tolerancia hacia el lavado de dinero, el soborno o corrupción de cualquier tipo, por tanto, se esfuerza por hacer negocios con transparencia e integridad y pide a los terceros con quienes realiza negocios o sostiene relaciones de cualquier índole que cumplan con las políticas internas y regulaciones aplicables sobre dichas materias. (CLIENTE) manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que sus recursos, fondos, dineros, activos, bienes y productos son de procedencia y destinación lícita y no están vinculados, ni destinados a actividades relacionadas con el lavado de activos, ni con ninguno de sus delitos fuente, ni provienen de sobornos y/o actos de corrupción, en el mismo sentido, el producto o productos adquiridos a CEMEX no serán

destinados a la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva, al pago de sobornos y/o actos de corrupción o actividades conexas, de acuerdo con las normas penales vigentes y las que sean aplicables en Colombia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes derivadas del incumplimiento de esta declaración.

De acuerdo con lo anterior, (CLIENTE) declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, contratistas, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, sobornos, corrupción o financiación del terrorismo.

En todo caso y tal y como se señala en las causales de terminación anticipada del presente contrato, si durante el plazo de vigencia del contrato, (CLIENTE), algunos de sus directores, administradores, representantes legales, accionistas y/o socios llegaren a ser: (i) involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario entre otros) relacionado con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o; (ii) incluidos en las listas para el control de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior –OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, y/o (iii) si, El contratante, identifica la posible infracción a cualquier Ley o reglamento Anticorrupción aplicable. En todo caso, el Contratante podrá solicitar al CLIENTE la información necesaria relacionada con los puntos mencionados y/o en el evento en que se identifiquen situaciones que requieran ser documentadas o gestionadas, de acuerdo con las políticas internas de CEMEX, sin perjuicio de la terminación del contrato.

En caso de terminación unilateral del Contrato por parte del CONTRATANTE, en los eventos antes descritos, la otra parte no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno.

Adicionalmente, el CLIENTE certifica que diligenció los formatos requeridos por el contratante con datos precisos y actualizados declarando en todo momento que la información se ajusta a la realidad, ha entregado a CEMEX la información soporte requerida y se compromete a actualizar la información de forma anual o cuando sea requerida por el contratante para las actividades de debido conocimiento de las terceras partes.

En virtud del presente acuerdo y del cumplimiento de las políticas internas y las normas anticorrupción, El CLIENTE autoriza mediante la firma del presente contrato a CEMEX o auditores externos para auditar u obtener información a los libros y registros del contratista, respecto a la relación comercial de las partes, respecto al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en esta cláusula y las políticas de CEMEX, respecto a medidas anticorrupción durante la vigencia del contrato y hasta tres años después de que se haya realizado el pago final en virtud del contrato, con acceso a cualquier información relevante al contrato y gastos o pagos conexos al objeto del mismo.

Si el cliente es de alto riesgo, según instrucción de Compliance se deberá incluir:

El cliente se obliga a remitir a CEMEX cada seis (6) meses, un certificado actualizado de composición accionaria hasta beneficiario final con participación mayor al 5% en el capital social. Así mismo el (CLIENTE) se obliga a informar de manera inmediata a CEMEX cualquier cambio

en la situación jurídica de la sociedad, administradores, accionistas con participación mayor al 5% (incluyendo beneficiarios reales), vinculación de Personas Políticamente, cambio de datos personales y/o jurídicos durante la ejecución del contrato. Ante el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, CEMEX podrá dar por terminado el Contrato de inmediato de manera unilateral, y sin lugar al pago de indemnización alguna.

Décima Novena.- declaración de terceras partes.- El Cliente (incluidos sus accionistas, propietarios, socios, funcionarios, directores, ejecutivos, empleados, accionistas, empresas matrices y subsidiarias, la "Compañía") certifica y declara a CEMEX, S.A.B. de C.V., sus subsidiarias y filiales (en conjunto "CEMEX"): (i) su compromiso de cumplir con todas las leyes aplicables y políticas de CEMEX ; (ii) que está familiariza y acepta cumplir con Nuestro Código de Ética y Conducta Empresarial ("Nuestro Código"), el Código de Conducta al Hacer Negocios con Nosotros; la Política Global Anticorrupción y la Política Global para Prevenir el Lavado de Dinero, disponibles en https://www.cemex.com; (iii) que las representaciones contenidas en esta Declaración de Cumplimiento de Terceras Partes son verdaderas y completas con la intención de que CEMEX confie en ellas.

El Cliente acuerda además que si los desarrollos futuros (incluyendo, pero no limitado a un incumplimiento de cualquiera de las políticas y estándares de CEMEX a los que se hace referencia en esta cláusula) hacen que las representaciones y certificaciones proporcionadas en este documento ya no sean exactas o completas, se compromete a enviar de manera inmediata a CEMEX una declaración escrita detallando las causas y el alcance de los cambios.

ANTISOBORNO. CEMEX S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias y filiales, estamos comprometidos a llevar a cabo negocios en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de todas las leyes, normas y reglamentos aplicables y de acuerdo con altos niveles de estándares éticos. Nos esforzamos por hacer negocios con transparencia e integridad y para garantizar que todas las transacciones cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno aplicables. Esto incluye una postura de cero tolerancia hacia el pago de sobornos de cualquier tipo, ya sea cuando se trata con funcionarios de gobierno o con alguien del sector privado. Adicionalmente, nos comprometemos a mantener libros y registros completos y precisos, así como contar con controles contables internos sólidos.

Cada parte manifiesta y garantiza que, en relación con el presente Contrato, no ha: (i) pagado o recibido, ni prometió o aceptado la promesa de recibir un soborno o cualquier otro tipo de pago indebido, (ii) hecho o prometido cualquier pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (Foreign Corrupt Practices Act “FCPA”) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 (“UK Bribery Act 2010”) así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables.

Cada Parte se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno), o a cualquier empleado o personal de el oferente; (ii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iii) cualquier organización internacional pública; (iv) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con CEMEX;

o (v) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (iii) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja. Asimismo, EL CLIENTE se compromete a mantener un sistema razonable de controles contables internos, que prevengan el ocultamiento de pagos irregulares (sobornos) y desalienten prácticas fraudulentas.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a CEMEX a terminar inmediatamente el presente Contrato. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este contrato.

Vigésima - Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia que pudiera surgir ente las Partes en relación con la ejecución del contrato derivado de la aceptación dela presente oferta, incluyendo cualquier asunto relacionado con su existencia, validez, eficacia, aplicación, ejecución, interpretación o terminación, se intentará resolver mediante los mecanismos de amigable composición o arreglo directo, que para todos los casos se llevarán a cabo en un plazo de treinta (30) días calendario prorrogables de común acuerdo, que se contarán a partir de la fecha en que una de las partes notifique por escrito a la otra de la controversia que se pretenderá resolver..

En caso de no prosperar los mecanismos antes señalados, la controversia será sometida a decisión de un Tribunal de Arbitramento de carácter legal que: a) estará integrado cuando la cuantía sea inferior a 400 SMLV por un (1) árbitro designado por las Partes de común acuerdo o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá mediante sorteo público a solicitud de cualquiera de las Partes; b) se regirá por las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; c) funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en Derecho.

Parágrafo Primero: se excluye de la cláusula compromisoria el cobro de la facturación por el suministro y servicios prestados.

Vigésima Primera - Sociedad Emisora de Valores: El Destinatario declara conocer que la sociedad Cemex Colombia S.A. es emisora de valores, por lo que está obligada legalmente a revelar, directamente al mercado, información relevante sobre los negocios jurídicos que suscribe a través de la página dispuesta por la Superintendencia Financiera. Teniendo en cuenta lo anterior, por la suscripción de este Contrato, el Destinatario autoriza a que Cemex revele principal pero no exclusivamente, los siguientes datos relacionados con el presente negocio: órgano societario que autorizó el negocio jurídico, partes, objeto, cuantía, plazos, efectos financieros de la operación, entre otros.

Vigésima Segunda – Vigencia: La presente Oferta estará vigente por el término de 15 días contados a partir de la fecha de su emisión.

Vigésima tercera: Las partes están de acuerdo en que: (a) la firma del presente documento se efectúe con firma autógrafa escaneada, por lo tanto, reconocen su plena validez y eficacia; b) la utilización de mensajes electrónicos dará lugar al nacimiento de derechos y obligaciones que sean mutuamente válidos y ejecutables; (c) todo mensaje electrónico será admisible a título de prueba; (d) En las relaciones entre Las partes que suscriben el presente documento, no se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a una manifestación de voluntad u otra declaración por la sola razón de haberse hecho en forma de mensaje de datos.

Vigésima cuarta- Forma y Término para la Aceptación: La presente oferta será aceptada mediante la emisión por parte del Destinatario, de una orden de compra/servicios, dentro de un término no superior a quince (15) días calendario contados a partir del recibo de esta por el Destinatario. Asimismo, la Oferta se entenderá aceptada con la primera solicitud de algún producto o servicio que realice el Destinatario a Cemex, dentro de los mismos quince (15) días siguientes al recibo de esta por parte del Destinatario. Se aclara que cualquier despacho de productos o prestación de servicios posterior a dicho término, no se beneficiará de las condiciones preferenciales establecidas en esta oferta.

Nuestro personal queda a su disposición para aclarar cualquiera de los términos de esta comunicación o para ampliar la información adicional que al respecto pueda requerirse.

_____	**En señal de aceptación, suscribe:** **REPRESENTANTE LEGAL** _____